

Reglamento de la Comisión de Esgrima Histórica

Federación de Esgrima de Castilla y León

Artículo 1. Objeto y finalidad

La Comisión de Esgrima Histórica, también llamadas Artes Marciales Históricas Europeas, (en adelante, CEH) es el órgano asesor y de coordinación de la Federación de Esgrima de Castilla y León (en adelante, FECyL) encargado de promover, organizar y supervisar las actividades relacionadas con la práctica, formación y difusión de la Esgrima Histórica en el ámbito federativo y por tanto de todo el territorio potestad de la misma, la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2. Funciones

La Comisión desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Junta Directiva de la FECyL en todas las cuestiones relativas a la Esgrima Histórica y artes marciales históricas europeas en general.
2. Proponer el calendario anual de actividades, cursos, competiciones y encuentros.
3. Coordinar la relación entre los clubes y practicantes de Esgrima Histórica integrados en la FECyL.
4. Proponer proyectos e ideas a la FECyL que sirvan para fomentar, crecer y asentar las Artes Marciales Históricas Europeas (AMHE) en Castilla y León.
5. Establecer criterios técnicos y de seguridad para la práctica y organización de eventos.
6. Fomentar la formación y actualización de técnicos, árbitros y practicantes.
7. Redactar y generar tantos recursos sean necesarios para la aplicación efectiva de los anteriores puntos.

Artículo 3. Composición

La Comisión estará integrada por:

a) El Delegado de Esgrima Histórica.

b) Representantes de clubes de Esgrima Histórica adscritos a la FECyL, designados según los criterios que la Comisión establezca.

c) Otros miembros o asesores que, por su experiencia o conocimiento, puedan ser invitados a participar con voz, pero sin voto. Estos miembros pueden ser de un carácter más continuo pero también puntual e incluso ajenos a CyL, siguiendo esos mismos criterios de asesoría y conocimiento.

Artículo 4. El Delegado de Esgrima Histórica

1. El Delegado de Esgrima Histórica es la persona designada para actuar como **enlace permanente** entre la Comisión de Esgrima Histórica y la Junta Directiva de la FECyL.

2. Sus funciones serán:
 - a) Representar a la Comisión, y por tanto a las AMHE, ante la Junta Directiva.
 - b) Transmitir a la Junta Directiva los acuerdos, propuestas y necesidades de la CEH.
3. El Delegado será designado por la CEH, pudiendo presentarse al cargo un representante de cualquiera de las salas de esgrima histórica pertenecientes a la FECyL. En caso de haber más de una candidatura se realizará una votación entre los miembros de la CEH para designar al Delegado. El mandato tendrá una duración de un año, momento en el que el Delegado podrá renovar su cargo o podrá presentarse otra candidatura.
4. Podrá ser relevado antes de la finalización del mandato por:
 - a) Renuncia expresa.
 - b) Acuerdo adoptado por mayoría simple de la Junta Directiva, previa consulta a la Comisión.
 - c) Incompatibilidad sobrevenida o incumplimiento grave de sus funciones.

Artículo 5. Normas de actuación de la Comisión

1. La convocatoria de reuniones se hará con un mínimo de siete días naturales de antelación, incluyendo el orden del día.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Delegado voto de calidad en caso de empate.
3. Podrán formar parte de la CEH varios representantes de una misma sala, pero en las votaciones que se realicen cada club sólo podrá emitir un voto.

Artículo 6. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de la FECyL, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación por acuerdo expreso.